Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Funcionario Firmante: 14/07/2021 09:29:52 - BASSO Daniela Valeria (daniela.basso@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (255500496019987246)

Texto con 9 Hojas.





CONS.COPROP.EDIF.SAN LUIS 1440 C/ GATUSSO PABLO GREGORIO Y NAPOLITANO DE GATUSSO DORA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,ARRENDAMIENTOS,EJEC.ETC).-

Expte. Nº 119160. DGR.

Objeto de petición: SOLICITA SE PROVEA.- SE DECRETE SUBASTA. SE ÍNTIME EXHIBICIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD. HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS INHABILES.

Rol procesal del peticionario: SARA MARTA DIEGUEZ.

Escrito electrónico: Fecha y hora 9/07/2021 06:30:29 p. m..

Mar del Plata. 14 de Julio de 2021.

Conforme lo dispuesto en las Res. 819/20, 655/20, 1250/20, 1251/20, Cre 20/20 (4/21/07/2) 19/21, 12/21, 16/21/76172 (919/21/07/9/2) 17/035/2021 de la SCBA se provee seguidamente. L'Habiendose mandado rievar adelante la ejecución en esta causa ris 83-,

trabado el embargo en el registro respectivo -fs. 381-, el que fueran notificado al afectado por cédula -fs. 390- y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del CPCC, a saber: certificado de dominio y gravámenes e inhibiciones -fs. 436-; valuación fiscal -fs. 426-; impuesto inmobiliario ARBA -fs. 435-; tasas municipales -fs. 418-; Obras sanitarias -fs. 439-; corresponde hacer lugar a la subasta solicitada, habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscriptos como bien de familia e informando la Actuaria que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

II. De tal forma y atento lo solicitado, decrétase subasta electrónica del inmueble motivo de autos: un Departamento sujeto al regimen de propiedad horizontal, Nomenclatura Catastral es la siguiente: C. I; S. B; Manz. 106; Parc. 2-K, Subparc. 131, Unidad Funcional 131, inscripto el dominio en la Matrícula 139027 del Partido de Gral. Pueyrredón (45).





La venta se realizará al contado, mejor postor, libre de ocupantes, por la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal del inmueble, o sea la suma de \$ 383.213,33.- (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), por intermedio del martillero que desinsaculará el órgano de contralor, a cuyo fin y en cumplimiento de la Ac. 2728/00 remítanse las planillas correspondientes a la Exma. Cámara Departamental -conf. art. 562 y concs. del CPCC y Ac. 3604 y 2012 y anexo de la SCBA-.

III. A los efectos de la apertura de una cuenta a nombre de autos, líbrese del oficio electrónico como medida para mejor proveer al Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales -art. 36 del CPCC y art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

Ceaco Cumplidos los recaudos de frigor que dispone el presente auto de venta el Sr. Martillero designado, debe proponer la fecha para su realización que tendrá una duración de diez dias hábiles y se iniciara el dia que se fije en su oportunidad

procesal y a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

IV. Cumplido lo ordenado "ut supra" y a los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "LA CAPITAL o El ATLANTICO" de esta ciudad -art. 574 CPCC- en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado

V. Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de





contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

VI. Déjase constancia que la venta se efectúa libre de impuestos, tasa, gravámenes y contribuciones hasta el momento de la toma de posesión.

VII. Siendo que en el caso se trata de un inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal y devenga expensas, deberá adjuntar certificado actualizado de las mismas -arts. 568 inc. 2° CPCC-.

Aclárase que la "deuda de expensas" publicada en el edicto será satisfecha con el precio que se obtenga en el remate y, en caso de no ser cubierta por aquél (sea por ser de mayor monto que el precio o por el desplazamiento producido por el orden de preferencias) deberá ser afrontada por el adquirente en subasta (art. 2037, 2039, 2044, 2046, 2048 del CCyC; Sup. Corte Ac. 65.168 en autos "Banco Río de la Plata co Aloñso" de 13/0 1999), que dando condicionada la inscripción a su nombre: al previo deposito de dicho importe. (Conf. Jurisprudencia Exema. Cámara Deptal. Sata I, causa no 109195 RSI=1242 1379/2002). Dejese constancia de ello en el

edicto judicial.

Déjase aclarado, que los oficios que informan el dominio y anotaciones personales y el mandamiento de constatación merecen un plazo de vigencia de noventa días (Cám. 1ra. Apelaciones Morón. L.L. ver 151 p.61 conf.modif. introducida al art. 28 del Dec. Reglam.5479/66 por Decreto 2612 del 26/05/72), haciéndole saber al letrado peticionante que, en caso de que se venza el plazo fijado, "previa a la publicación de edictos" deberá actualizarlo, por lo tanto, se deja autorizado al libramiento de nuevas requisitorias a los mismos fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una nueva petición.

VIII. Intímese al demandado para que dentro del término de cinco días, acompañen a estos autos el título de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento del art. 570 del CPCC. Notifiquese por Ministerio Legis -art. 41 y 133 del CPCC-.

IX. En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso





público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

X. Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base -art. 575 in fine del CPCC-.

XI. Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esosifines deberán depositar al menos tresidias antes della fiecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente alcineo por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos monto que asciende a suma de

PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 19.160.-) -art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo (art. 582 del CPCC).

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

XII. Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas





numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá —al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

XIII. Hágase saber en el edicto que el boleto no podrá ser cedido, (argto. art. 34, 36 y 582 CPCC; jurisp. CC0102 MP 113166 RSI-913-00 1 28-9-2000, carátula "Cons. San Jose II c/ Bustrowicz Bendición s/ ejecución de expensas; CC0102 MP 116864 RSI-760-1 I 16-8-2001, carátula "Konig Maria del Rosario y ot. c/ Silvestre Carlos A. s/ ejecución hipotecaria; CC0202 LP 94558 70 S 07/04/2016, Banco Platense (En Quiebra) C/ Casnati, Alejandra Helena S/ Ejecución Hipotecaria").

El rematador exigirá de quien resulte comprador el 10 % del precio como espera comisión % cada parte ap Wele art. 54 de la ley 10973 moda por la ley 14.085 a Asimismo, el martillero deberá depositar las sumas resultantes de la subasta a cuenta de autos y como pertenecientes a este Juzgado dentro del termino de cinco días, en el Banco Pcia de Bs. As.

Déjase aclarado que a los honorarios resultantes deberá adicionarse el 10% de aportes a cargo del comprador -art. 71 del la ley 10.973 mod. por la ley 14.085-.

XIV. Resultado del acto y rendición de cuenta de gastos: finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

XV. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo





electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del R.G.S.J. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

XVI. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio electrónico -a confeccionar por el Juzgado-, C. dirigido al Banco de depósitos judiciales comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de sada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del

Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debe indicar número, sucursal bancaria y CBU).

Asimismo, deberá denunciar la condición frente al IVA con el número de CUIT, CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean clave única de identificación tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables -art. 2 de la res. SCBA 1116/10-.

También se solicitará el informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan -art. 585 2° Párr. del, CPCC y art. 39, Ac. 3604/12-.





XVII. Acta de adjudicación: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble.

El adjudicatario deberá concurrir munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

El depósito a realizarse deberá contener, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23,905 y el 10 % del precio de venta en concepto de seña (conf. Art. 14059 CCC y art. 575 del CPCC).

En el mismo acto, constituirá domicilio físico y electrónico dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes y en la que se abonará la comisión del Sr. Martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el Sr. Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3, 38, Ac. 3604/12).

XVIII. Saldo de precio. Posesión: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica constituida, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso -art. 585 CPCC-. En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado.

XIX. Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21,





40, Ac. 3604/12).

XX. Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

.....

XXI. En igual sentido librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto de venta -argto. art. 323 del CPCC-.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio 397/16 celebrado por la SCBA con el Registro de la Propiedad Inmueble, Res. 1799/16 de la SCBA, DTR 14/16, DTR 4/19 y Resol. 2809/2018 de la SCBA, se hace saber al peticionario que en forma previa a comunicar la medida cautelar deberá acreditar el pago del timbrado pertinente (Ley 10295) y en caso que no correspondiese por encontrarse exento deberá indicarlo en forma clara, adjuntado a su vez el proyecto del oficio pertinente.

Cre (art. 3 de l'Orc). LARMEU, MARIA ERNANTE RIA DE L'ARMEU, MARIA L'ERNANTE L'ARMEU, MARIA L'ERNATE L'ARMEU, MARIA L'ERNANTE L'ARMEU, MARIA L'ERNANTE L'ARMEU, MARIA L'ERNANTE L'ARMEU, MARIA L'ERNANTE L'ARMEU, MARIA L'ERNATE L'ARMEU, MARIA L'ERNANTE L'ARMEU, MARIA L'ERNATE L'

ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA, citadas en el presente decreto de venta -art. 36 del CPCC-.

XXIII. Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal y sumado a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, previo a la publicación de edictos, los informes que determina el art. 568 del CPCC, como también el informe de deuda de expensas deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación -Dec. Reglam.5479/66 por Decreto 2612 del 26/05/72-.

Ello es así, pues el decreto 2612/72 en su parte pertinente dice: "Los certificados o informes que se requieran para actuaciones judiciales, que no sean notariales, tendrán validez de 90 días" (Sosa, Toribio, Subasta Judicial, 3ra. ed., La Plata: Librería Editora Platense, 2009, pág. 102).

En este sentido la jurisprudencia Departamental ha resuelto que: "El





Código Procesal no prevé un término de vigencia de los certificados exigidos por el artº 568, quedando librado al prudente arbitrio judicial, estimándose razonable el plazo de noventa días a tal fin" (CC0102 MP 96290 RSI-26-96 I 06/02/1996; CC0101 MP 95715 RSI-1328-95 I 12/12/1995; CC0101 MP 83780 RSI-551-92 I 07/07/1992).

En consecuencia, para el caso de que opere la citada circunstancia, se autoriza al libramiento de nuevos oficios a los mismos fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -art. 36, 568 y 575 del CPCC-.

Atento el estado de autos, habilítense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.).

Creado por: LARMEU, MARIA FERNANDA el 13/09/2022 13:32:42

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 14/07/2021 09:29:52 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ



251400496019991770

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: PROVEIDO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: MODIFICA LA BASE DE SUBASTA DE FS. 444/448

Cargo del Firmante: AUXILIAR LETRADO Fecha de Libramiento:: 02/09/2022 11:01:40 Fecha de Notificación: 02/09/2022 11:01:40

Notificado por: BOADO ANDRES

Domic. Electrónico no cargado como parte: 20180023063@cma.notificaciones

Funcionario Firmante: 02/09/2022 08:40:27 - BASSO Daniela Valeria (daniela.basso@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (241500496021317258)

Texto con 3 Hojas.





CONS.COPROP.EDIF.SAN LUIS 1440 C/ GATUSSO PABLO GREGORIO Y NAPOLITANO DE GATUSSO DORA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,ARRENDAMIENTOS,EJEC.ETC).-

Expte. Nº 119160. (IDU)

Objeto de petición: MANIFIESTA.- SOLICITA SE PROVEA.- HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES..

Rol procesal del peticionario: Dra. SARA MARTA DIEGUEZ.

Fecha del escrito electrónico: 30/08/2022 19:18:49.

ESCRITO ELECTRONICO (241500496021317258).

Mar del Plata, 02 de Septiembre de 2022.

Al pto. I. Vistas las constancias de autos, en particular el informe de Cedeudas de ARBA y la que surge de la valuación fiscal actualizada que se encuentra agregada en la causa a fs. 583 que asciende a \$ 637.615.2 modifiquese la base de venta de la subasta judicial ordenada en estos actuados a fs. 444/448 (auto de venta

de fecha 14 de Julio de 2021) consecuentemente, se deja constancia que la venta se realizara por la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea, la suma de \$ 425.076,66.- (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) correspondiente a la unidad funcional cuyos datos catastrales se consignaron oportunamente y acto seguido me referiré -art. 36 del CPCC-.

Ha dicho la jurisprudencia que: "En principio, el juez debe atenerse a la situación fáctica existente al tiempo de deducirse la pretensión y la oposición; sin embargo, en razón de que una vez cumplidos esos actos y durante el curso del proceso pueden sobrevenir nuevos hechos que alteren la situación inicial, el principio de economía procesal aconseja no vedar al juez la posibilidad de considerar tales hechos en oportunidad de dictar sentencia, porque de lo contrario se impondría la necesidad de reeditar el litigio con el consiguiente dispendio de actividad que ello importa" (CC0101 LP 238418 RSD-2-2 S 5-2-2002).





Habida cuenta las particularidades del caso y encontrándose designado, dicha subasta se llevará a cabo por intermedio del martillero sorteado en autos FABIO MARCELO DUMRAUF -ver aceptación de cargo obrante a fs. 559-.

Intímese al martillero designada en autos, para que en el plazo de cinco días cumpla con la tarea que le fuera encomendada bajo apercibimiento de remoción. NOTIFÍQUESE por Secretaría a través de la remisión de copia digital del presente proveído en su domicilio electrónico constituido (arts. 34 inc. 5° ap. 'a' y 'e'; 135, 143 bis, 150 y 468 del C.P.C C., Ac 4039/21 y Ac. 3991/20 de la SCBA.).

En relación a la inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

C C O A esostifies deberán de positar al menos tresidias antes de la fiecha fijada para el inicio de la puja electrónica un monto equivalente alcinco por ciento 65% de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos suma que asciende a PESOS

VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 21.253,83) -art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

Oportunamente comuníquese al Registro de Subastas electrónicas, mediante oficio electrónico, por Secretaría, conjuntamente con el auto de fecha 14 de Julio de 2021.

Al pto. II. Atento el estado de autos, habilítense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.).-

REFERENCIAS:





Funcionario Firmante: 02/09/2022 08:40:27 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ



232500496021317711

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Creado por: LARMEU, MARIA FERNANDA el 13/09/2022 13:38:35 Trámite: PROVEIDO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: PROPONE FECHA DE SUBASTA

Funcionario Firmante: 13/09/2022 08:53:30 - BASSO Daniela Valeria (daniela.basso@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (235300496021351733)

Texto con 3 Hojas.





CONS.COPROP.EDIF.SAN LUIS 1440 C/ GATUSSO PABLO GREGORIO Y NAPOLITANO DE GATUSSO DORA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,ARRENDAMIENTOS,EJEC.ETC).-

Expte. Nº 119160. (IDU)

Objeto de petición: REITERA PEDIDO DE MANDAMIENTO DE FOTOGRAFIA

- CON FACULTADES ESPECIALES

PROPONE FECHA DE SUBASTA- EXHIBICION- ACTA DE ADJUDICACION-.

Rol procesal del peticionario: FABIO MARCELO DUMRAUF, Perito Martillero.

Fecha del escrito electrónico: 09/09/2022 10:16:32.

ESCRITO ELECTRONICO (235300496021351733).

Mar del Plata, 13 de Septiembre de 2022.

Creado Alos pros. Il III VIV don las manifestaciones verndas en la presentación en proveimiento, téngase al peticionario por cumplido con lo dispuesto en el auto de fs. 603. En consecuencia se provee lo soficitado. (Aris. 36 y codies del CPCC).

Téngase presente lo manifestado y propuestas la fecha de comienzo de la subasta el día 31 de octubre de 2022 a las 10:00 hs., fecha a partir de la cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, teniendo el acto de subasta la duración de diez dias hábiles y con fecha de finalización el 14 de noviembre 2022 a las 10:00 hs.

Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva, como así también los días de visita denunciados para el inmueble y hágase saber -art. 562 del CPCC-.

Téngase presente el día y hora fijados para la visita del inmueble el 21 de octubre 2022 de 12 a 13 hs horas., a cuyo fin líbrese el correspondiente mandamiento. (Arts. 36 y codtes. del CPCC).





Al solo efecto de la subasta y a fin de que el martillero pueda fotografiar con antelación suficiente a los fines de la publicación virtual; póngase en posesión del mismo al peticionante a cuyo fin líbrese el correspondiente mandamiento y en caso de que el inmueble se encuentre cerrado y nadie responda a los llamados, el Oficial de Justicia podrá allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero, se dejan ordenados los oficios de estilo, conforme lo dispuesto en los arts. 201, 209, 211, 213, 214, 215 y ccdtes. de la Acordada 3397/08.

Dejase constancia en el mandamiento ordenado "ut supra" que el Oficial de Justicia, siendo que en el caso de autos el inmueble se encuentra desocupado, deberá realizar un inventario de los bienes muebles existentes en el lugar.

Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la Confección del acia de adjudicación del finime ble la que se fija para el día 15 de diciembre 2022 a las 11 hs. en la cual se abonará la seña y aportes previsionales del martillero a cargo del adquirente.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación el comprador en subasta electrónica deberá comparecer munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al IVA con el número de CUIT/CUIL y demás instrumento que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

En cuanto a los gastos de escrituración, el adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido en el art. 581 del Código Procesal, o designar escribano, en este último caso los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de escribano, dada por alguna de las partes, que no sea elección del adquirente -art. 583 del CPCC-.

Asimismo se procederá a oblar el saldo de precio de dicha compra, en el





Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la suscripta en la cuenta de autos N° 872240/8 y su CBU 0140423827610287224081, dentro de los cinco días de la aprobación del remate; bajo el apercibimiento contenido en el art. 585 del CPCC.

A los fines de anoticiar lo aquí dispuesto líbrese oficio al Registro General de Subastas Judiciales.

Asimismo, téngase presente las demás fecha propuestas-art. 577 del CPCC-.

Atento el estado de autos, habilítense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.).-

Creadopor: LARMEU, MARIA FERNAMIO FILMANIE 13/09/2022 08/53/30 BASSO DANIE 13/09/2022 08/53/30 BASSO DANIE A VALORIO DE LA RIMEU.



238400496021352356

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - MAR DEL PLATA
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente

Carátula: CONS.COPROP.EDIF.SAN LUIS 1440 C/ GATUSSO PABLO GREGORIO Y NAPOLITANO DE GATUSSO DORA S/ COBRO EJECUTIVO

1

(EXCEPTO ALQUILER

Fecha inicio: 02/10/2009

Nº de Receptoría: MP - 25719 - 2009

N° de Expediente: 119160

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 22/09/2022 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO) - Foja: 609

Anterior22/09/2022 12:40:10 - PROVEIDO

Referencias

Funcionario Firmante 22/09/2022 12:40:09 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ

Observación MODIFICA FECHA SUBASTA DE II Y III

Trámite Despachado <u>ESCRITO ELECTRONICO (260300496021399778)</u>
Trámite Despachado <u>ESCRITO ELECTRONICO (260300496021399778)</u>

Texto del Proveído

------ Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

CONS.COPROP.EDIF.SAN LUIS 1440 C/ GATUSSO PABLO GREGORIO Y NAPOLITANO DE GATUSSO DORA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,ARRENDAMIENTOS,EJEC.ETC).-

Expte. Nº 119160. (IDU)

Objeto de petición: HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

EVAS FECHAS DE SUBASTA DE 2da, y 3er. FECHA.

Rol procesal del peticionario: FABIO MARCELO DUMRAUF, Perito Martillero.

Fecha del escrito electrónico: 21/09/2022 11:05:14.

ESCRITO ELECTRONICO (260300496021399778).

Mar del Plata, 22 de Septiembre de 2022.

A los ptos. I, II y III y IV. Téngase presente lo manifestado y propuestas la fecha de comienzo de la Segunda subasta, con la base reducida en un 25%, en caso de fracasar la primera, para el día 13 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs, fecha a partir de la cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, teniendo el acto de subasta la duración de diez días hábiles y con fecha de finalización el 27/12/2022 a las 10:00 hs.

Si en este caso tampoco existieran postores el inmueble saldrá a la venta sin base, aclarándose que la fecha propuesta para la Tercera Subasta, es para el día 23 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs, fecha a partir de la cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, teniendo el acto de subasta la duración de diez días hábiles y con fecha de finalización el 9/03/2023 a las 10:00 hs. (arts. 36, 577 del C.P.C

Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva, como así también los días de visita nuciados para el inmuteble y hágase saber -art. 562 del CPCC-.

Asimismo corresponde modificar el séptimo párrafo del proveído de fecha 13 de septiembre del corriente -ver fs. 605-. En consecuencia convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble la que se fija para el día 28 de Marzo 2023 a las 11 hs, en la cual se abonará la seña y aportes previsionales del martillero a cargo del adquirente.

A los fines de anoticiar lo aquí dispuesto líbrese oficio al Registro General de Subastas Judiciales.

Atento el estado de autos, habilitense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.).-

Finalmente se le hace saber al peticionario, que previo a la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "LA CAPITAL o El ATLANTICO" de esta ciudad -art. 574 CPCC- en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado, deberá encontrarse cumplido con el libramiento del oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir el decreto de venta, conforme fuera ordenado en el auto de fs. 444/448 pto. XXI. (Arts. 34, 36 y codtes. del CPCC).-



Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^

Datos del Expediente

Carátula: CONS.COPROP.EDIF.SAN LUIS 1440 C/ GATUSSO PABLO GREGORIO Y NAPOLITANO DE GATUSSO DORA S/ COBRO EJECUTIVO

(EXCEPTO ALQUILER

Fecha inicio: 02/10/2009

Nº de Receptoría: MP - 25719 - 2009

N° de Expediente: 119160

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 29/09/2022 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO) - Foja: 617

Anterior 29/09/2022 8:28:38 - PROVEIDO Siguiente

Funcionario Firmante 29/09/2022 08:28:37 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ

Observación FECHAS DE ADJUDICACION

Trámite Despachado <u>ESCRITO ELECTRONICO (231800496021428501)</u> Trámite Despachado <u>ESCRITO ELECTRONICO (231800496021428501)</u>

Texto del Proveído

------ Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea)

CONS.COPROP.EDIF.SAN LUIS 1440 C/ GATUSSO PABLO GREGORIO Y NAPOLITANO DE GATUSSO DORA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC.ETC).-

Expte. Nº 119160. (IDU)

Objeto de petición: SOLICITO SE PROVEA FECHAS DE AUDIENCIAS DE ACTA DE ADJUDICACION - SOLICITO SE NOTIFIQUE .

Pol procesal del peticionario: FABIO MARCELO DUMRAUF, Perito Martillero.

Fecha del escrito electrónico: 27/09/2022 16:34:16.

ESCRITO ELECTRONICO (231800496021428501).

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2022.

Al pto. I. Atento lo solicitado, corresponde ampliar el séptimo párrafo del proveído de fecha 13 de septiembre del corriente -ver fs. 605-. En consecuencia convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para la primera subasta (la cual finaliza el día 14 de noviembre 2022 a las 10:00 hs.) el día 15 de diciembre del 2022 a las 11 hs, para la segunda subasta (la cual finaliza con fecha 27/12/2022 a las 10 hs.) el día 16 de febrero de 2023 a las 11 hs y para la tercera (que finaliza cl día 9/03/2023 a las 10 hs.-) se fija para el día 30 de Marzo 2023 a las 11 hs, en la cual se abonará la seña y aportes previsionales del martillero a cargo del adquirente.

Al pto. II. A los fines de anoticiar lo aquí dispuesto líbrese oficio al Registro General de Subastas Judiciales.

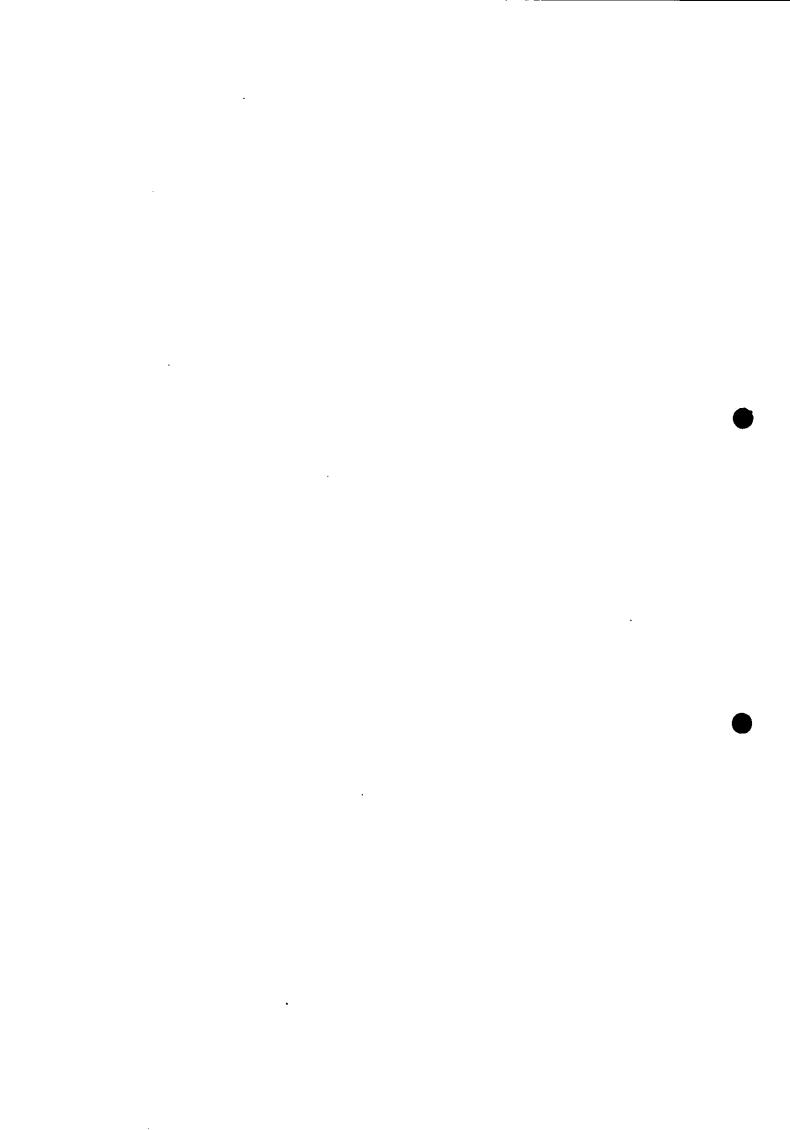
Al pto. III. Atento el estado de autos, habilitense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.).-

--- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



BASSO Daniela Valeria

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^







CONS.COPROP.EDIF.SAN LUIS 1440 C/ GATUSSO PABLO GREGORIO Y NAPOLITANO DE GATUSSO DORA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,ARRENDAMIENTOS,EJEC.ETC).-

Expte. Nº 119160. (IDU)

Objeto de petición: Informe.

Rol procesal del peticionario: Dra. MELBA Marcela Elizabeth.

Fecha del escrito electrónico: 30/09/2022 11:26:36.

OFICIO (244500496021438915).

Mar del Plata, 03 de Octubre de 2022.

Téngase presente la contestación electrónica efectuada por el Registro General de Subastas Judiciales y hágase saber - (Arts. 36, 133 y ccdtes. del CPCC).

Ahora bien, a lo fines de dar cumplimiento con lo solicitado, se le hace saber: que el monto de la base para la segunda subasta es de \$ 318.807.50 - y el depósito en garantía es \$ 15.940,37.-, y el depósito en garantía para la tercera subasta es \$ 15.940,37.-. (Arts. 36, 562 y ccdtes. del CPCC).

A los fines de anoticiar lo aquí dispuesto, líbrese oficio de estilo al Registro General de Subastas Judiciales. (Arts. 36 y ccdtes. del CPCC).-





REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 03/10/2022 10:12:30 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ



253700496021439867

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIA EN 75 MAR DEL PEATA NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS PER 12:49:45

ACEPTA CARGO – ACOMPAÑA BONO OBLIGATORIO (CEL 223-4478789)

Señor Juez:

FABIO MARCELO DUMRAUF, Perito Martillero con domicilio constituido en autos

inscripto en el Registro Nº 2750 del Colegio de y Corredores Departamental, C.U.I.T.

Monotributista 20-18002306-3, con domicilio electrónico 20180023063@cma.notificaciones;

en los autos caratulados: CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO SAN LUIS 1440 C/ GATUSSO

PABLO GREGORIO Y NAPOLITANO DE GATUSSO S/ COBRO EJECUTIVO (Expt 119160),) de Creado no fue por ante el juzgado en lo civil y comercial no 7 de Mar del Plata, PERNA PERSONA DE LA 13/09/2022 13:35:39

I.- Que atento el estado de las presentes actuaciones, vengo ACEPTAR CARGO

ELECTRONICAMENTE, para el cargo de martillero, a fin de realizar la subasta decretada en

autos.-

II.- Que vengo acompañar bono previsional obligatorio ley 7014.-

SERA JUSTICIA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 02/08/2021 12:30:00 p. m.

Firmado por: Fabio Marcelo DUMRAUF (20180023063) - (Legajo: 2750)

Presentado por: Fabio Marcelo DUMRAUF

Trámite: ESCRITO ELECTRONICO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Fecha del Escrito: 02/08/2021 12:30:00 p. m.

Firmado por: Fabio Marcelo DUMRAUF (20180023063) - (Legajo: 2750)

Nro. Presentación Electrónica: 47499210

Observación del Profesional: ACEPTA CARGO - ACOMPAÑA BONO OBLIGATORIO

Presentado por Fabio Marcelo DUMRAUF (20180023063@cma.notificaciones)

Texto con 2 Hojas.

Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 1 hoja.

http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=cfa3af56-29bc-4f50-a7ac-

646b78f51458&hash=5705898D02BA447E537F5966882F8FCF&nombrepath=fabio -bono.pdf

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario vonectado:

SANTIAGO Veronica Mabel

Organismos

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - MAR DEL PLATA

Carátula:

C/__GATUSSO CONS.COPROP.EDIF.SAN LUIS 1440 PABLO GREGORIO DORA LENCISQUE ON AN EIEGUTIVO... (EXCEPTO

AL.

NAPOLITANO DE **GATUSSO**

ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC) Y NO

Número de causa:

119160

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios:

mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gd

Fecha Notificación:

05/08/2022

Alta o Disponibilidad: 2/8/2022 12:03:44

Firmado y Notificado MEREGONI María Marcela. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de

por:

Firma: 02/08/2022 12:03:43

Firmado por:

MEREGONI María Marcela. --- Certificado Correcto. SARA MARTA DIEGUEZ. --- Certificado Correcto.

girma Digital:

8. Verificación de firma digital: Firma válida

EXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

echa de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL **PROVINCIA** DE

BUENOS AIRES MANDAMIENTO

CONSTATACION

Sello del órgano

Departamento Maicial Mar del

Concertación

deórgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

con DE MAR DEL PLATA -

autorizado

Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 7

Día Mes Año

Dirección: BROWN NRO. 2257 DE MAR DEL PLATA

Hora

Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 7.-

Lugar

fecha

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACION -

MEDIDA MEJOR PROVEER.

Carátula del expediente: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO SAN LUIS 1440 C- GATUSSO PABLO Y OTRA S-

En

Firmas

EJECUCION"

Copias

para/NO traslado

fs.

Supuestos

excepción (Art. 172

- Ac. 3397)

Día Mes

Año CARÁCTER (Indicar por \$1 ?NO según corresponda)

Hora

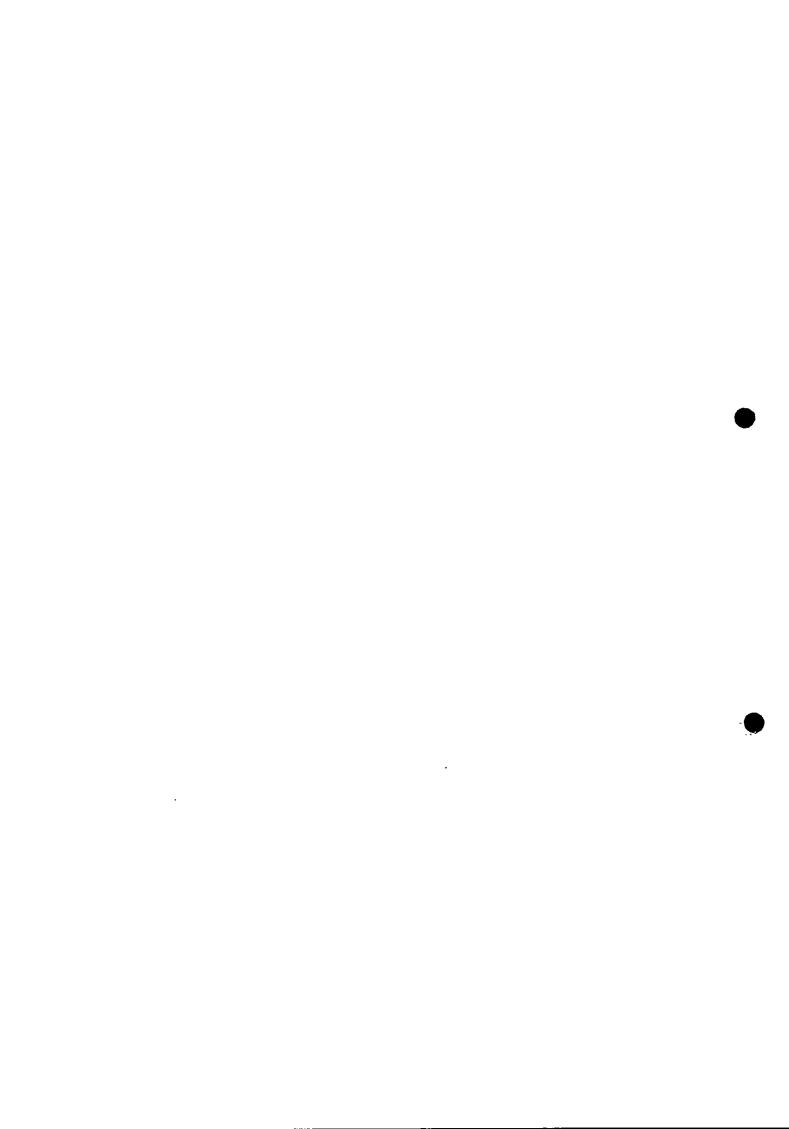
URGENTE NO

Y/O HABILITACION DESI

DIA Y HORA

Lugar **Firmas** TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda) DenunciadoSI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por S1 ?NO según corresponda)



Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO Con auxilio de la fuerza púlica: Con cerrajero

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO . Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de GATUSSO, PABLO GREGORIO y NAPOLITANO DE GATUSSO DORA sito en SAN LUIS NRO. 1440 PISO 510. DTO. 131 DE MAR DEL PLATA y procederá a verificar el estado de ocupación actual del inmueble en cuestión, e individualizara a todos los ocupantes, dejando expresa constancia de cual es el carácter en virtud del cual lo ocupan. Si fueran inquilinos, si tienen o no contrato de locación, vencimiento del mismo y precio de la locación. Asimismo consignará nombre y domicilio del propietario. Cuando efectúe el acto, el oficial de justicia, a los fines de corroborar los alcances de la ley, es muy importante que la constatación del inmueble se realice de la manera más precisa y detallada y en el caso que no sean departamentos de edificios de propiedad horizontal, deberá identificar número, calle y barrio en que está situado y si aquellos primeros no existiera todos los datos que permitan facilitar su ubicación, describiendo en lo posible las condiciones del terreno y la construcción, si está tapiado o cercado y en particular deberá asimismo informar si en el lugar que se efectúa la constatación o en la zona existen servicios de luz eléctrica, agua corriente, gas y cloacas. Igualmente, cuando los Oficiales de Justicia se vean imposibilitados de realizar la diligencia por no encontrar al requerido o de practicarla con alguna persona de la casa o departamento y verificar la ocupación del inmueble, el funcionario interviniente deberá averiguar en el vecindario o ante el \Encargado del edificio\ si aquél vive allí o manifiestan conocerlo y el estado de ocupación de la finca, debiendo dejar constancia de tales hechos en el acta que se labre.- La diligencia deberá llevarse a cabo en el horario de 8.00 a 12.00 horas y/o de 16.00 a 20.00 horas, siendo este el horario de trabajo del encargado del edificio, debiendo tocar el timbre de la portería -art. 36 del CPCC-. Igualmente, cuando los Oficiales de Justicia se vean imposibilitados de realizar la diligencia por no encontrar al requerido o de practicarla con alguna persona de la casa y verificar la ocupación del inmueble, el funcionario interviniente deberá averiguar en el vecindario si aquél vive allí o manifiestan conocerlo y el estado de ocupación de la finca, debiendo dejar constancia de tales hechos en el acta que se labre.-

NO

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Mar del Plata, 2 de Junio de 2021.(...) Previo a lo solicitado, atento al resultado del mandamiento agregado en autos a fs. 425, líbrese nuevo a los fines de constatar el estado de ocupación actual del inmueble embargado en autos, y la individualización de todos los ocupantes dejando expresa constancia de cual es el carácter en virtud del cual lo ocupan, en el domicilio denunciado, y en particular, \la diligencia deberá llevarse a cabo en el horario de 8.00 a 12.00 horas y/o de 16.00 a 20.00 horas\, siendo este el horario de trabajo del encargado del edificio, debiendo tocar el timbre de la portería, dejándose expresamente y nueva constancia de lo aquí aludido en el mandamiento de manera resaltada ya que por incumplimiento del Ujier motiva al presente proveído y nueva diligencia, en violación a la economía procesal que debe ponderar -art. 34 inc. 5 \e\, 36 y 575 del CPCC- y arts. 200 y 204 de la acord. 3397/08-. (...) .Fdo: Dra. Daniela V. Basso de Cirianni.- Jueza en lo Civil y Comercial".- Otro proveido:\Mar del Plata, 07 de Abril de 2022. (...) líbrese nuevo mandamiento a los fines de constatar el estado de cupación actual del inmueble embargado en la presente causa y la individualización de todos los ocupantes dejando expresa constancia de cual es el carácter en virtud del cual lo ocupan, en el domicilio denunciado. Igualmente, cuando los Oficiales de Justicia se vean imposibilitados de realizar la diligencia por no encontrar al requerido o de practicarla con alguna persona de la casa y verificar la ocupación del inmueble, el funcionario interviniente deberá averiguar en el vecindario si aquél vive allí o manifiestan conocerlo y el estado de ocupación de la finca, debiendo dejar constancia de tales hechos en el acta que se labre -art. 36 y 575 del CPCC- y arts. 200 y 204 de la acord. 3397/08-. Fdo: Dra. Daniela V. Basso de Cirianni.- Jueza en lo Civil y Comercial".- Otro proveido: \Mar del Plata, 05 de Mayo de 2022.-(...)Igualmente, a los fines de verificar el estado de ocupación actual del inmueble embargado en autos, y la individualización de todos los ocupantes dejando expresa constancia de cual es el carácter en virtud del cual lo ocupan, líbrese mandamiento de constatación -argto, art. 575 del CPCC-. Fdo: Dra. Daniela V. Basso de Cirianni.- Jueza en lo Civil y Comercial".- Otro proveido: \Mar del Plata, 15 de Julio de 2022. (...)líbrese nuevo mandamiento a los fines de constatar el estado de ocupación actual del inmueble embargado en la presente causa y la individualización de todos los ocupantes dejando expresa constancia de cual es el carácter en virtud del cual lo ocupan, en el domicilio denunciado. Igualmente, cuando los Oficiales de Justicia se vean imposibilitados de realizar la diligencia por no encontrar al requerido o de practicarla con alguna persona de la casa y verificar la ocupación del inmueble, el funcionario interviniente deberá averiguar en el vecindario si aquél vive allí o manifiestan conocerlo y el estado de ocupación de la finca, debiendo dejar constancia de tales hechos en el acta que se labre -art. 36 y 575 del CPCC- y arts. 200 y 204 de la acord. 3397/08-.Al pto. II. Atento el estado de autos, habilitense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.).- Fdo: Dra. Daniela V. Basso de Cirianni.- Jueza en lo Civil y Comercial".-

Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar autoria, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá

https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente.

Facultades del Oficial de Justicia: Verificar el estado de ocupación actual del inmueble e individualizar todos los ocupantes dejando expresa constancia de cual es el carácter en virtud del cual lo ocupan.—La diligencia deberá llevarse a cabo en el horario de 8.00 a 12.00 horas y/o de 16.00 a 20.00 horas, siendo este el horario de trabajo del encargado del edificio, debiendo tocar el timbre de la portería. Cuando los Oficiales de Justicia se vean imposibilitados de realizar la diligencia por no encontrar al requerido o de practicarla con alguna persona de la casa y verificar la ocupación del inmueble, el funcionario interviniente deberá averiguar en el vecindario si aquél vive allí o manifiestan conocerlo y el estado de ocupación de la finca, debiendo dejar constancia de tales hechos en el acta que se labre.—

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Dres. Sara Marta Dieguez, Maria Soledad Bludzun Fornes, Mariana Posat, Angel Orlando Bruno y/o quien ellos expresamente designen.-

En la ciudad de Mar del Plata, a los 02 días del mes de agosto del año 2022,-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 77ZV96





En la cendad de Ja au Kota, ola VENTISEIS Alg au mes de Acosto de Gott, viende les Is me Constituten en long San Wis Nº 1440 Piso 70.131, M Quedi levolt penno Olgreno l mis veitew des lounds lucy prepuete Gener ped get lasjeis 1 sub mous fest 510 131 de lu lucette monau Foriermen un dulli loca HUERTA PABLO FABIAN apartsus I. Málidamientos y Notificaciones peoto. Judicial de Mer del PLute